



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00004-00
Demandante: NICOLL SOFIA CASTRO BOHADA representante legal por AURA CECILIA BOHADA GARAY
Demandado: ALEXIS CASTRO FERNANDEZ
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Procede el despacho a resolver las solicitudes presentadas por el DR CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ, en los siguientes términos:

1. En cuanto a la solicitud de aplazamiento de la diligencia a celebrarse el 3 de agosto del presente año, la que fuera fijada mediante auto del 12 de julio del 2021, encuentra la suscrita acreditada la justificación presentada, en consecuencia, se accede a la petición y se reprograma la diligencia contemplada en el artículo 392 C.G.P., que hace remisión expresa a os artículo 372 y 373 ídem; para surtirse de manera virtual el día 5 de agosto de 2021, a las 8:00 am.
2. Respeto del Levantamiento de la medida cautelar fijada sobre la cuota provisional, atendiendo a lo plantado por el apoderado del obligado, se dispone levantar la medida cautelar que pesa sobre el salario del obligado, por consiguiente, la consignación de la cuota alimentaria provisional deberá realizarse directamente por el obligado en los términos del auto calendado el 5 de febrero de 2021, hasta tanto este despacho tome una decisión definitiva, so pena de decretar medidas cautelares en virtud del artículo 129 C.I.A. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747321b8b5fc803a17cf6f739835ea4afd9621ba4dc07d0cf1cadf4354b1f9a1

Documento generado en 23/07/2021 01:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>